

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AYT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Miguel Ángel, 11 – 1ª planta
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, debidamente facultado al efecto, y en relación con el fondo de titulización de activos denominado "**AYT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**" (el "**Fondo**")

COMUNICA

- I. Que con fecha 30 de octubre de 2002 se constituyó el Fondo de Titulización Hipotecaria denominado **AyT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**), con arreglo a la Ley 19/1992, mediante Escritura de Constitución del Fondo, otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Rueda Esteban (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que el 29 de octubre de 2002, la Comisión Nacional del Mercado de Valores registró la constitución del Fondo mediante el registro del Folleto Informativo de Constitución del Fondo y emisión de Bonos de Titulización (el "**Folleto**").
- III. Que con fecha 30 de octubre de 2002, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribió con CECA (la "**Entidad de Contrapartida**") un contrato de permuta de intereses, descritos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- IV. Que, a la vista del informe publicado por la Agencia de Calificación con fecha 8 de abril de 2009, "S&P Comments on CECA as Swap Counterparty in some Spanish Securitizations", y con el fin de mantener la calificación otorgada a los Bonos, con fecha 9 de septiembre de 2009, CECA y la Sociedad Gestora han suscrito un contrato de novación modificativa no extintiva del Contrato de Permuta de Intereses para recoger los términos de los criterios actualmente vigentes por la Agencia de Calificación.
- V. Que las modificaciones introducidas en dicho contrato, se han realizado de acuerdo con lo establecido en Folleto y Escritura de Constitución, y no afectan a los pagos a realizar y recibir por el Fondo.



Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se efectúa la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2009.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.